

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Auto de Sustanciación

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el curador ad litem al pasar un tiempo prudencial y no comparecer, se procederá a relevar al abogado PATRICIA ZUÑIGA GARCÍA como curador ad-litem para representar al demandado SANTOS TORRES MELENDEZ.

En virtud de lo anterior, el juzgado

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR como remplazo del citado curador, al abogado Francisco Antonio De la Cuesta con correo electrónico delacuesta87@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

<u>SEGUNDO</u>: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo <u>i06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Notifiquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO Juez

1

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2967fdb25444877b20d5c4f11deba91077e9490335ecf63d597b84185e7d6f4e

Documento generado en 23/10/2023 02:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica